



BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL – FRENTE CAMBIA MENDOZA

PROYECTO DE **ORDENANZA** PRESENTADO POR LOS CONCEJALES: **PABLO ZAPATA, CLARISA BARCHIESI, CYNTHIA MAGGIONI, FRANCISCO MONDOTTE Y MARTÍN SERRANO**, INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL – FRENTE CAMBIA MENDOZA.

VISTO

La necesidad de promover hábitos agrícolas de producción y consumo sustentable y saludable en la población del Departamento de San Rafael.

CONSIDERANDO

Que, es posible desarrollar proyectos de huertas orgánicas en la ciudad y distritos en diferentes escalas: en terrazas, patios, lotes desocupados, terrenos en instituciones etc, pero es el MUNICIPIO el que puede identificar tierras públicas ociosas o que formen parte de espacios públicos y destinar un sector para poder implementar **huertas comunitarias**.

Que la Huerta Sustentable es un terreno de regadío destinado a la generación de productos agrícolas cuyo método de agricultura evita la utilización de productos agroquímicos manteniendo el carácter orgánico de la producción.

Que, la modalidad de huertas orgánicas se ha venido trabajando desde hace unos años desde el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, algunos municipios, establecimientos educativos e incluso organizaciones no gubernamentales, mediante la modalidad de huertas comunitarias.

Que el presente proyecto combina la conciencia ambiental, el asociativismo, el consumo ético y responsable, el valor de la producción propia y la generación de compromiso con la comunidad, que no suelen complementarse siempre, y que engloba a los desafíos coyunturales y estructurales del actual siglo XXI.

Que el presente proyecto se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, planteados para la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el N° 10 Reducción de desigualdades, N° 11 Ciudades y comunidades sostenibles, N° 12 Producción y consumo responsables y N° 13 Acción por el clima.



BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL – FRENTE CAMBIA MENDOZA

Que es una iniciativa de bajo costo, y su producción permitirá disminuir las erogaciones en los comedores comunitarios y/o cualquier otra institución de bien público.

Que la generación de espacios verdes dentro de las ciudades, se convierten en auténticos pulmones que ayudan a reducir la contaminación del aire, mejoran el bienestar emocional y la salud física, fomentan la vida al aire libre, el encuentro social y aumenta la conciencia ambiental de los ciudadanos. Este proyecto recrea la cultura del trabajo, aprovechando terrenos que quizás se encuentren sin ningún tipo de utilidad.

Que, mediante proyectos similares, se han implementado iniciativas exitosas en múltiples ciudades. En Argentina el ejemplo más conocido es el de la ciudad de Rosario, reconocida por la ONU como una de las 10 mejores ciudades en lo que respecta a las Prácticas para Mejorar las Condiciones de Vida de la sociedad.

Que, a través del programa Pro Huerta (INTA) se promueve la autoproducción de alimentos a pequeña escala, trabajando con familias, escuelas, instituciones, tratándose de mejorar la calidad de la dieta alimentaria, promoviendo la participación comunitaria en autoproducción de alimentos.

Que la agroecología es una manera de cultivar la tierra, recoger y elaborar sus frutos que se caracteriza por cuidar el medioambiente y recuperar tanto la sabiduría de los pueblos originarios como las prácticas rurales, que tiende a la autosuficiencia y soberanía alimentaria.

Que asimismo este proyecto puede ser fácilmente abordado intersectorialmente con otras iniciativas como la utilización de residuos orgánicos, la promoción de la separación de la basura, la reutilización de residuos sólidos, proyectos educativos para jardines maternos, escuelas primarias y secundarias, integración socio comunitaria, entre otros.

Por todo lo expuesto, se pone a consideración el presente proyecto.



BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL – FRENTE CAMBIA MENDOZA

ORDENANZA N° _____

Artículo 1º: Créase en el Departamento de San Rafael el Programa “Nuestra Huerta” cuya finalidad es la promoción del desarrollo de **HUERTAS SUSTENTABLES COMUNITARIAS** a fin de desenvolver capacidades productivas por medio de la incorporación de hábitos saludables y ecológicos.

Artículo 2º: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área que éste designe.

Artículo 3º: DEFINICIÓN: La Huerta Sustentable es un terreno de regadío destinado a la generación de productos agrícolas cuyo método de agricultura evita la utilización de productos agroquímicos manteniendo el carácter orgánico de la producción.

Artículo 4º: La Huerta Sustentable Comunitaria será modalidad autoconsumo. La producción **no** será comercializada sino consumida por los mismos productores, o entidades de bien público.

Artículo 5º: - Las **FUNCIONES** del área designada serán:

- Inscribir a las personas interesadas en desarrollar una huerta orgánica comunitaria.
- Brindar asesoramiento técnico y capacitación.
- Proveer las semillas y herramientas para desarrollar los proyectos.
- Coordinar las tareas para garantizar la provisión de agua al terreno en el que se llevarán a cabo los proyectos.
- Coordinar con los beneficiarios el destino de lo producido en las huertas, ya sea para consumo de ellos mismos o para donación de comedores y/o entidades de bien público.
- Mantener actualizado el Registro de terrenos municipales para huertas sustentables comunitarias.
- Establecer cupos limitados para el acceso a los terrenos destinados a las huertas comunitarias, a fin de hacer factible territorialmente el objeto del Programa.

Artículo 6º: Créase el “Registro de Terrenos Municipales para Huertas Sustentables Comunitarias”, que deberá contener la enumeración de todos aquellos terrenos que pertenezcan



BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL – FRENTE CAMBIA MENDOZA

a la Municipalidad de San Rafael y puedan ser destinados a la producción de Huertas Sostenibles Comunitarias.

Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación deberá coordinar institucionalmente, con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria INTA, con el Departamento General de Irrigación DGI, y demás instituciones que estime conveniente, las acciones necesarias a fin de beneficiar el impulso del presente Programa en el Departamento.

Artículo 8º: La Autoridad de Aplicación del presente Programa, deberá presentar un informe anual al Honorable Concejo Deliberante donde se detallen los avances de la implementación del mismo.

Artículo 9º: Realícese una capacitación sobre técnicas para la producción de Huertas Sustentables para aquellas personas o grupos interesados en integrarse al Programa.

Artículo 10º: Las personas interesadas en ingresar al programa podrán presentar una solicitud ante la Autoridad de Aplicación, tanto para acceder a las capacitaciones, como posteriormente para acceder a los terrenos municipales para la realización efectiva de la Huerta Sustentable Comunitaria.

Artículo 11º: El gasto que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio que corresponda.

Artículo 12º: La presente ordenanza entrará en vigencia a los 90 días a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 13º: De forma.